Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1404 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Guadalupe Serrano Cebrián, contra la empresa Rubicar Tours S.A., Talleres Servibus S.L., Autobuses de Toledo UTE, Antonio Esteban de la Morena, Bravo Bus S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 761 de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por María Guadalupe Serrano Cebrián, frente a Rubicar Tours S.A., con intervención de su administración concursal y Autobuses de Toledo UTE, y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, llevado a cabo con fecha de efectos de 10 de septiembre de 2013, condenando a solidariamente a Rubicar Tours S.A., con intervención de su administración concursal, y a Autobuses de Toledo UTE, a estar y pasar por esta declaración, y a que opten entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido o el abono de una indemnización de 3.992,91 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta Sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Desestimo la demanda por despido interpuesta por María Guadalupe Serrano Cebrián, contra la empresa Bravo Bus S.L., debo absolver y absuelvo a dicha empresa de las pretensiones contra ella dirigidas en la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Servibus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 19 de noviembre de 2014.– La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-11002